Proceso Radicado 2018-00171-00

Constancia Secretarial: 04 de junio de 2021. En la fecha se recibe a través del correo electrónico escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando aplazamiento de la audiencia programada en el proceso de la referencia por incapacidad médica, adjuntó el documento con el cual pretende justificar su petición. Pasa a Despacho del señor Juez para su conocimiento.

NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Declaración De Existencia De Unión Marital de Hecho, Declaración De Sociedad Patrimonial De Hecho, su Disolución y Liquidación.

RADICACIÓN: 2018-00171-00

DEMANDANTE: Alejandra María Álvarez Restrepo
DEMANDADOS: Herederos Determinados e indeterminados de Gerson Ortiz Quintero

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se solicita nuevamente por parte del apoderado de la demandante el aplazamiento de la audiencia programada para el día ocho (08) de junio del año en curso a las 8:30 a.m., con fundamento en que se encuentra incapacitado para la fecha referida y que de igual manera se había establecido diligencia en otro despacho previamente en el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá (Boyacá), en la misma fecha de la audiencia programada.

Frente a lo solicitado, considera el Despacho procedente acceder a su solicitud, en consecuencia se aplaza la audiencia programada en el presente asunto, y se fija fecha para su celebración el día jueves diecisiete **(17) de junio del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30).**

Se requiere a los apoderados que intervengan en este proceso para que cumplan con lo previsto en el art. 03 del decreto 806 de 2020, como lo es el deber de enviar a todos los sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje allegado al juzgado (autoridad judicial).

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No 79 de junio 08 de 2021

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria